



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



309

Resolución Gerencial N° 383-2023-MDP/GM

Pichari, 20 de setiembre del 2023

VISTOS:

Opinión Legal N° 0611-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1459-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 3857-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 2606-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Informe N° 018-2023- MDP-OSLP/S/EJNB del Supervisor de Obra, Informe N° 069-2023- MDP-GCAA/OAGD-R del Residente de Obra, Informe N° 914-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N° 001-2023-GRUPO AZA SRL/G del Proyectista y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

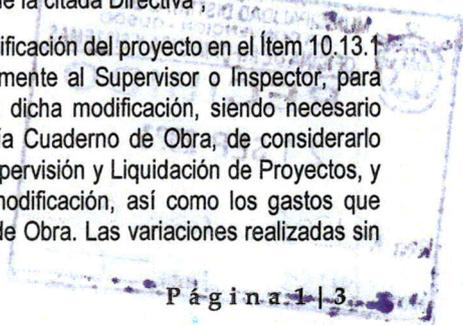
Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;* Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos”;*

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: *“Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y tramite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;*

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: *“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



308



autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 354-2023/MDP-GI, de fecha 16 de diciembre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios ambientales a través del Manejo Sostenible de los Recursos Naturales Existentes (Flora y Fauna) en las Comunidades Nativas Ashánincas del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N°2487053, con un presupuesto total de S/.2'758,074.00 soles; con un plazo de ejecución de 30 meses días calendario;



Que, mediante Carta N°069-2023-MDP-GCAA/OAGD-R de agosto del 2023, con el que; el Residente de la obra “Mejoramiento de los Servicios ambientales a través del Manejo Sostenible de los Recursos Naturales Existentes (Flora y Fauna) en las Comunidades Nativas Ashánincas del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N°2487053, solicita al supervisor de obra la aprobación del expediente técnico del deductivo de obra N° 01 y adicional de obra N° 01, con ampliación presupuestal;

Que, con Informe N°018-2023-MDP-OSLP/S/EJNB de fecha 11 de agosto del 2023, con el que; el Supervisor del proyecto emite opinión favorable a la prestación adicional de la obra N°01 con deductivo N° 01, así como; sugiere la aprobación de la ampliación de plazo N° 01;



Que, con Informe N°2429-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 16 de agosto del 2023, con el que; el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita opinión del proyectista, para aprobar o no lo solicitado por los responsables del proyecto;

Que, con Carta N°001-2023-GRUPO AZA SRL/G del Proyectista de fecha 21 de agosto del 2023, quien en su condición de consultor Autoriza a la entidad y al equipo técnico del proyecto para que se realice las modificaciones (adicionales y deductivos) planteados, ya que no modifica la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto. Así mismo da su opinión Favorable a la prestación adicional de obra N°01, deductivo de obra n°01 y a la propuesta de los días calendarios propuestos para la ejecución de los trabajos del adicional de obra N°01



Que, con Informe N°914-2023-MDP-OFEP/TSE-D de fecha 22 de agosto del 2023, con el que; el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite opinión favorable del proyectista;

Que, mediante Informe N°2606-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 24 de agosto del 2023, con el que; el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye aprobar bajo acto resolutorio el adicional de obra por partidas nuevas N°01, Mayores Metrados N°01, Deductivo N°01 y Ampliación de plazo N°01 cuantificado en 123 días calendario;

Que, mediante Informe N°3857-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD de fecha 01 de septiembre del 2023, con el que; el Responsable de la División de Obras Públicas – DOP, concluye y recomienda que es procedente aprobar bajo acto resolutorio la ampliación presupuestal de costo directo y ampliación de plazo N°01 por 123 días calendarios con ampliación presupuestal;



Que, mediante Informe N°1459-2023-MDP-OPP de fecha 15 de septiembre del 2023, con el que; el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad de recursos presupuestales, con recursos proveniente de una modificación presupuestaria por el monto ascendente a S/. 220,549.29 soles



Que, mediante Opinión Legal N° 0611-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Legal - Abg. Víctor Hugo Soto Portilla; quien luego de evaluar y verificar la parte técnica de lo solicitado por el Residente de Obra, concluye que : Que, estando las opiniones favorables del Supervisor, Proyectista, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Responsable de la División de Obras Públicas; quienes han evaluado y verificado la parte técnica de lo solicitado por el residente de la obra, es **VIABLE** aprobar bajo acto resolutorio el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N°01, por el monto ascendente a S/.133,831.29 soles, asimismo; es **VIABLE** aprobar bajo acto resolutorio la Ampliación de plazo N°01 cuantificado en 123 días calendario con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión cuyo monto asciende a S/.86,718.00 soles, por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra – Obras adicionales, con eficacia anticipada a partir del 30 de agosto del 2023, en beneficio del proyecto; “Mejoramiento de los Servicios ambientales a través del Manejo Sostenible de los Recursos Naturales Existentes (Flora y Fauna) en las Comunidades Nativas Ashánincas del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N°2487053, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad de recursos presupuestales emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°1459-2023-MDP-OPP de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



307

fecha 14 de septiembre del presente año;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de prestación de **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N°01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**, por el monto ascendente a **S/133,831.29** soles en favor del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios ambientales a través del Manejo Sostenible de los Recursos Naturales Existentes (Flora y Fauna) en las Comunidades Nativas Ashánincas del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco-", con CUI N°2487053, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO COSTO DIRECTO TOTAL (S/.)
01.00	Prestación Adicional por partidas Nuevas N°01	S/. 229,546.84
02.00	Prestación Adicional por Mayores Metrados N°01	S/. 12,184.445
03.00	Deductivo Vinculante de Obra N°01	S/.-107,900.00
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL DE COSTO TOTAL		S/133,831.29



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 CUANTIFICADO EN 123 DÍAS CALENDARIO, CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL 30 DE AGOSTO DEL 2023, con RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN**, por el monto ascendente a **S/. 86,718.00** soles (OCHENTA SEIS MIL SETECIENTOS CON 18/100 SOLES); en favor del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios ambientales a través del Manejo Sostenible de los Recursos Naturales Existentes (Flora y Fauna) en las Comunidades Nativas Ashánincas del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco-", con CUI N°2487053, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:



AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL			
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01 S/.	DEDUCTIVO DE OBRA N°01 S/.	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAS/.
Gastos Generales	68,243.46	-14,014.46	54,229.00
Gastos de Supervisión	46,978.63	-14,489.63	32,489.00
TOTAL			86,718.00

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.G.
G.I.
O.A.F.
O.S.L.P.
D.O.P.
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milton Huarí Aragón
GERENTE MUNICIPAL